

de Armas que se halla en la Cavasola de Cheberria;  
y para q<sup>d</sup> por el Escrivano de dho Valle, y Jurodicion de  
las Villas de Alpicueta Otaya, y Sigar de Enazu, se  
ponga testimonio de la distincion de Estados que se ha brevemente  
y obren en dho Pueblos; Con los demas documentos que con  
pueva el cuerpo de dho Edimento, y as<sup>i</sup> otros q<sup>e</sup> con  
tiene; De todo lo qual se entere la Ciudad; Hien habiendo  
lo oido laoberario con el respeto debido dha S<sup>a</sup> Provision  
y Acuerdo se guarde cumpla y execute, y para ello nombra  
por Comisarios a los S<sup>res</sup> D<sup>o</sup> Diego Pareja, Salvador  
Cinader Corra y Rev<sup>o</sup>, y D<sup>o</sup> Diego Lopez Guillen  
Jurado; Y hallandose en esta Sala el primero, y ultimo,  
lo aceptaron y juraron, y por lo q<sup>e</sup> haze adho S<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Salvador Cinader se le ha de dar para q<sup>e</sup> practique  
igual aceptacion y juramento; y en su consecuencia y  
licitado al S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joaquin Cano Proc. Ord<sup>o</sup> Indico General  
se comprueben, con asistencia de aquellos los documentos q<sup>e</sup>  
mandan dho S<sup>res</sup> Alcaides de la Sala de Diposalgos en la ri-  
tada Real Provision y olicita en su Edimento d<sup>o</sup> Man.  
Cheberria, poniendose los testimonios que pide de los cond.  
tales y fuese de can<sup>o</sup>. En atencion a que el expresado valle  
y Universidad de Bastan, se halla a la distancia de mas de  
Cien leguas de esta Capital, y la Ciudad de Alicante mas  
de doce, se despachen las correspondientes Requiritorias  
y como se prebiene en la citada Real Provision